



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-07781756-APN-DDYME#MP - USUARIOS ELECTROINTENSIVOS

---

ANEXO V

Requisitos a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Usuarios Electrointensivos beneficiarios.

Las empresas beneficiarias de los descuentos previstos en los Artículos 1° y 2°, deberán presentar ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, antes del día 31 de octubre de 2017 una Revisión Energética cuyo contenido se detalla en la Norma IRAM-ISO 50.001:2011, la que deberá observar como mínimo los siguientes lineamientos:

1- La Revisión Energética es la determinación del desempeño energético de la empresa basada en datos y otro tipo de información, orientada a la identificación de oportunidades de mejora.

-La metodología y el criterio a ser utilizados para desarrollar la Revisión Energética deberán estar documentados.

Para desarrollar la Revisión Energética, la empresa deberá:

a) Analizar el uso y el consumo de la energía basándose en mediciones y otro tipo de datos, es decir:

- identificar las fuentes de energía actuales.

- evaluar el uso y consumo pasados y presentes de la energía.

b) basándose en el análisis del uso y el consumo de la energía, la empresa deberá identificar las áreas de uso significativo de la energía, es decir:

- identificar las instalaciones, equipamiento, sistemas, procesos y personal que trabaja para, o en nombre de la empresa que afecten significativamente al uso y al consumo de la energía.

- identificar otras variables pertinentes que afectan a los usos significativos de la energía.

- determinar el desempeño energético actual de las instalaciones, equipamiento, sistemas y procesos relacionados con el uso significativo de la energía.

- estimar el uso y consumo futuros de energía.

c) identificar, priorizar y registrar oportunidades para mejorar el desempeño energético.

El proceso de identificación y evaluación del uso de la energía debería conducir a la empresa a definir las áreas de usos significativos de la energía e identificar oportunidades para mejorar el desempeño energético.

Como parte de esta Revisión Energética, la empresa beneficiaria deberá presentar en una primera instancia, y antes del día 31 de agosto de 2017 un listado de equipos consumidores de energía eléctrica, involucrados directa o indirectamente en el proceso de fabricación, indicando una descripción del mismo de acuerdo con los datos de chapa característica indicada por el fabricante, y/o las especificaciones técnicas del mismo, de acuerdo al formato establecido por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

A los fines de poder identificar potenciales medidas de ahorro y eficiencia energética generales, se solicita también incorporar al listado del párrafo precedente los equipos consumidores de otros energéticos tales como gas natural, propano, y otros combustibles en general.

Usuarios Ultraelectrointensivos beneficiarios.

Las empresas beneficiarias de los programas previstos en el Artículo 4° de esta Resolución deberán, a efectos de mantener el beneficio concedido, certificar un Sistema de Gestión de la Energía bajo la norma IRAM-ISO 50.001:2011.

A los fines de lo expuesto precedentemente, las empresas beneficiarias deberán presentar ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA:

### 1. Plan de Trabajo

Antes del día 31 de julio de 2017, las empresas deberán presentar un plan de trabajo, mediante el cual se implementará y certificará el Sistema de Gestión de la Energía, además de un listado de equipos consumidores de energía eléctrica, involucrados directa o indirectamente en el proceso de fabricación, indicando una descripción del mismo de acuerdo con los datos de chapa característica indicada por el fabricante, y/o las especificaciones técnicas del mismo en el formato establecido por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. A los fines de poder identificar potenciales medidas de ahorro y eficiencia energética generales, se solicita también incorporar al listado del párrafo precedente los equipos consumidores de otros energéticos tales como gas natural, propano, y otros combustibles en general.

### 2. Primer Informe.

A los 3 (TRES) meses contados a partir de la fecha de presentación del plan de trabajo, las empresas deberán presentar un Primer Informe con la Revisión Energética cuyo contenido se detalla en la Norma IRAM-ISO 50.001:2011 y que deberá observar como mínimo los lineamientos descriptos precedentemente en los puntos 1 a) b) y c) del presente Anexo para las empresas electrointensivas beneficiarias de los descuentos previstos en los Artículos 1° y 2°:

### 3. Segundo Informe.

A los 6 (SEIS) meses contados a partir de la fecha de presentación del plan de trabajo, las empresas deberán presentar UN (1) segundo informe con la Planificación Energética cuyo contenido se detalla en la Norma IRAM-ISO 50.001:2011 y que además deberá observar como mínimo los siguientes lineamientos y el formato establecido por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA:

a) La empresa deberá establecer, implementar y mantener objetivos energéticos y metas energéticas documentados correspondientes a las funciones, niveles, procesos o instalaciones pertinentes dentro de la empresa. Deben establecerse plazos para el logro de los objetivos y metas.

b) Los objetivos y metas deberán ser coherentes con la política energética. Las metas deberán ser coherentes con los objetivos.

c) La empresa deberá establecer y revisar sus objetivos y metas, teniendo en cuenta los requisitos legales y otros requisitos, los usos significativos de la energía y las oportunidades de mejora del desempeño energético, tal y como se identifican en la revisión energética. También deberá considerar sus condiciones financieras, operacionales y comerciales, así como las opciones tecnológicas y las opiniones de las partes interesadas.

d) La organización deberá establecer, implementar y mantener planes de acción para alcanzar sus objetivos y metas. Los planes de acción deberán incluir:

- la designación de responsabilidades.

- los medios y los plazos previstos para lograr las metas individuales.

- una declaración del método mediante el cual debe verificarse la mejora del desempeño energético.

- una declaración del método para verificar los resultados.

e) Los planes de acción deben documentarse y actualizarse a intervalos definidos.

#### 4. Tercer Informe

A los 12 (DOCE) meses contados a partir de la fecha de presentación del plan de trabajo, las empresas deberán presentar UN (1) tercer informe con la Auditoría Interna cuyo contenido se detalla en la Norma IRAM-ISO 50.001:2011 y que deberá observar como mínimo los siguientes lineamientos y el formato establecido por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA:

a) La empresa deberá llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para asegurar que el Sistema de Gestión de Energía:

- cumple con las disposiciones planificadas para la gestión de la energía, incluyendo los requisitos de esta Norma Internacional.

- cumple con los objetivos y metas energéticas establecidos.

- se implementa y se mantiene eficazmente, y mejora el desempeño energético.

b) Deberá desarrollarse un plan y un cronograma de auditorías considerando el estado y la importancia de los procesos y las áreas a auditar, así como los resultados de auditorías previas.

c) La selección de los auditores y la realización de las auditorías deberá asegurar la objetividad e

imparcialidad del proceso de auditoría.

d) Deberán mantenerse registros de los resultados de las auditorías e informar a la alta dirección.

## 5. Certificación

A los 15 (QUINCE) meses contados a partir de la fecha de presentación del plan de trabajo, las empresas deberán presentar el certificado de la Norma ISO 50.001.

Posterior a la certificación, las empresas deberán presentar informes de avance del plan de mejoras identificado y elaborado como resultado de la certificación ISO 50.001, dentro de los 12 (DOCE) meses de obtenida la certificación.

### Disposiciones Generales

Los documentos que las empresas produzcan deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla sin redundancias ni necesidad de procesamiento adicional.

La SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO Y ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la anteriormente mencionada, como así de revisar, y/o rechazar los informes presentados en función de la calidad técnica de los mismos. Asimismo, dicha Subsecretaría determinará para el período que transcurra entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 inclusive, los plazos, requisitos y metodología del programa de mejoras en la eficiencia energética en su proceso productivo.